



Independencia, 12 de Enero del 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000091 - 2018 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: el Expediente N°0017152-2017 de fecha 27/12/2017, presentado por el sr. **Oscar Bartolome Muñive Gómez** registrado con Código de Contribuyente N°23360 mediante el cual solicita la prescripción de sus Adeudos Tributarios por concepto de Impuesto Predial del año 1999, 2008, 2009, 2010 y Arbitrios Municipales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; respecto del predio ubicado en Jr. 28 de Julio N°185 Independencia; del distrito de Independencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43 del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva”.

Que, de igual modo el Art. 45 del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante Informe N°00034-2018-SGEC/GR/GM/MDI, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los, Informes N°0016-2018-WKGJ-SGEC/GR/MDI, de la resolutora, Informe N°036-2018-FIVR-SGEC/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que No cuenta con valor tributario por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los 2011 y 2012, por lo que no habiéndose emitido posteriormente ningún documento que interrumpa los plazos prescriptorios, de acuerdo al artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 27/12/2017, los años antes señalados se encuentran prescritos.

Que, estando a los fundamentos de orden jurídico antes glosados, Informe N°00034-2018-SGEC/GR/MDI, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización Y funciones (ROF) – Ordenanza N° 314-2015-MDI y con el último párrafo del Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

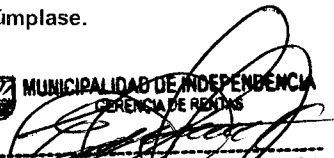
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. **OSCAR BARTOLOME MUÑIVE GÓMEZ**, registrado con Código de Contribuyente N°23360; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto Predial del año 1999, 2008, 2009, 2010 y Arbitrios Municipales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia al Sr. **OSCAR BARTOLOME MUÑIVE GÓMEZ**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENTAS
EDWARD VAN MOSTACERO MALDONADO
GERENTE